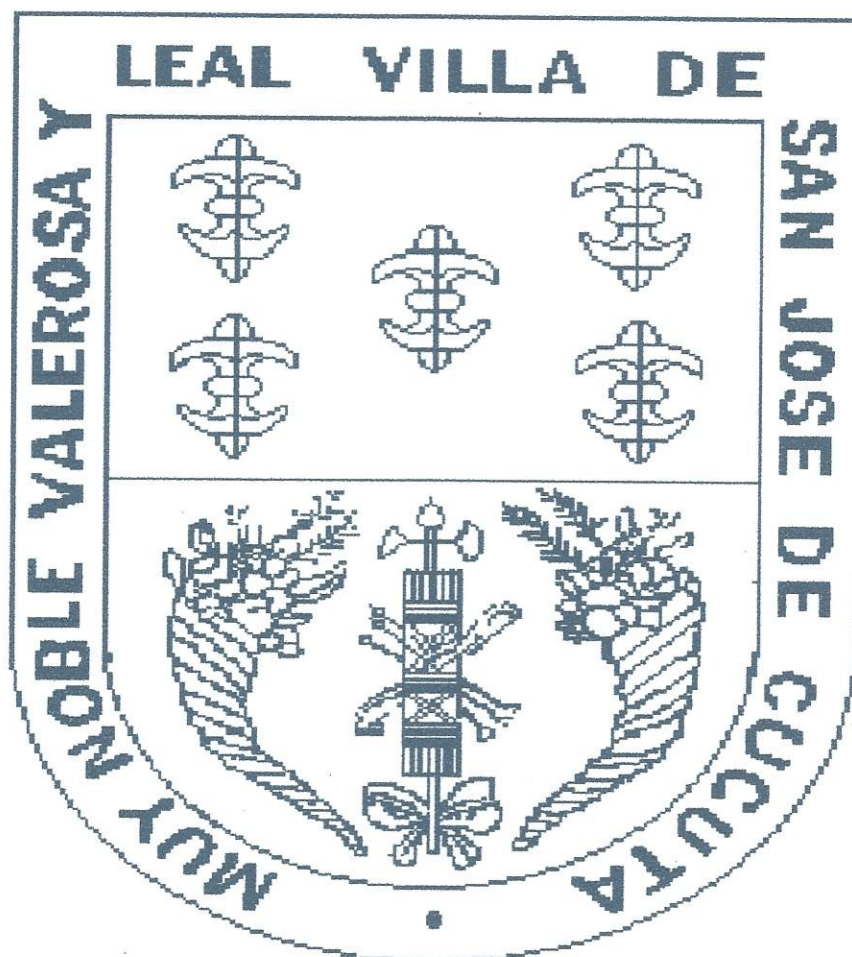


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 044

CUCUTA MAYO 28 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0149 DEL 28 DE MAYO DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN EL DECRETO 678 DE 2020 RESPECTO
A BENEFICIOS TEMPORALES ES ASPECTOS
TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
CÚCUTA”**



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-044/ MAYO 28 DE 2020

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS

CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

MARIA CONSTANZA ARTEAGA HERNANDEZ
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente E.S.E "IMSALUD".

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

JOSE LUIS FLOREZ PINEDA
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD".

GLORIA PATRICIA GALLEG0 JARAMILLO
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

ANA LIBIA SUAREZ CORZO
Directora Centro Tecnológico
De Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

JANETH PACHECO QUINTERO
Control Interno Disciplinario

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

CARLOS ALBERTO DIAZ CALDERON
Secretario de Prensa y Comunicaciones

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	149	FECHA:	28 de mayo de 2020
		PAGINA N°:	1

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 678 DE 2020
RESPECTO A BENEFICIOS TEMPORALES EN ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

1054-

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
conforme a la facultad del Acuerdo Municipal 025 del 28 de diciembre de 2018 y el Decreto
Presidencial 678 del 20 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que, el numeral 4 del artículo 313, numeral 4 del mismo texto constitucional impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Que, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece deberes de los servidores públicos, entre otros:
1. "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales..."
- Que, el gobierno nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, y que en ejecución de esas facultades expidió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, dotando de facultades a los alcaldes y gobernadores para atender las necesidades originadas por la pandemia.
- Que, el gobierno nacional mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, y que en ejecución de esas facultades expidió el Decreto 598 del 20 de mayo de 2020, dotando de facultades a los alcaldes y gobernadores para atender y fortalecer las finanzas de los municipios y las necesidades originadas por la pandemia y pensando en aliviar las cargas fiscales de todos los cucuteños.
- Que, la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el cual ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, por lo que se hace necesario establecer medidas que coadyuven a contribuyentes territoriales a aliviar sus obligaciones tributarias.
- Que, el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 para las entidades territoriales.
- Que, teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones de las entidades territoriales sobre el

R-044

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	149	FECHA: 28 de mayo de 2020	PAGINA N°: 2

“POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 678 DE 2020
 RESPECTO A BENEFICIOS TEMPORALES EN ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE
 SAN JOSÉ DE CUCUTA”

comportamiento de sus ingresos, y de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de las entidades territoriales, se estima que una reducción de los ingresos corrientes de libre destinación, que sirven de fuente de pago para el gasto de funcionamiento de las entidades territoriales podría generar un incumplimiento en los límites de gastos definidos en la Ley 617 del 2000.

Que, según la aprobación con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, el cual, en faculta a los alcaldes y gobernadores, en su Artículo 6. Faculta a los gobernadores y alcalde para diferir el pago de las obligaciones tributarias.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, el cual, en faculta a los alcaldes y gobernadores, en su Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo: • Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones. • Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones. • Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Alivios para la recuperación de cartera por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y multas: Para los contribuyentes y deudores que a la entrada en vigencia del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 tuvieran impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago, tales como, impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, impuesto de alumbrado público, impuesto sobre Circulación y Tránsito, impuesto de delineación urbana, impuesto de juegos de azar y espectáculos públicos, impuesto de degüello menor, plusvalía, tasas, tales como, sobre tasa bomberil, sobre tasa a la gasolina, tasa por los trámites de licencia de funcionamiento y de la solicitud de registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, contribución de valorización, tasas y multas de tránsito y comparendos policivos, y demás tributos y multas de competencia municipal, se accederán a los siguientes alivios y beneficios:

•Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETOS		Fecha: Junio 2019	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	149	FECHA:	28 de mayo de 2020	PAGINA Nº: 3

“POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 678 DE 2020, RESPECTO A BENEFICIOS TEMPORALES EN ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA”

- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Los beneficios y alivios aplican por cada vigencia de manera independiente y por cada vigencia se debe acreditar el pago total.

Parágrafo 2. Entiéndase por cartera, todos los conceptos enunciados en el presente decreto que, al corte del 20 de mayo del presente año, se encuentren en mora con el Municipio de San José de Cúcuta, en consecuencia, el impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2020, el impuesto de industria y comercio correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019 y demás tributos y multas que al corte del 20 de mayo no se encuentren vencidos, no les aplica los descuentos aquí señalados, para estas vigencias se aplicaran los señalados en el Decreto 111 del 25 de marzo de 2020.

Parágrafo 3. A petición del deudor y/o contribuyente se podrá diferir hasta 12 cuotas sin intereses los impuestos, tasas y contribuciones no vencidas. Teniendo como última cuota hasta al mes de junio de 2021.

Parágrafo 4. En caso de que existan medidas cautelares previas por deudas vencidas, estas solo serán levantadas al pago total de las mismas.

Parágrafo 5. Para los contribuyentes, agentes de retención y autorretenedores del ICA, que hayan pagado la declaración de vigencias anteriores, pero no la hayan presentado en debida forma dentro del plazo de presentarla sin intereses, ni sanciones hasta el 31 octubre de 2020.

Parágrafo 6. Entiéndase la lista de tributos y multas señalados en el presente artículo de forma enunciativa y no taxativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminación de procesos en sede administrativa y judicial: Cuando el contribuyente que tenga procesos en sede administrativa o judicial por concepto de los tributos y multas señalados en el artículo primero de este decreto, podrá dar terminado dichos procesos cuando:

- 1- Acreditar ante el municipio el desistimiento del proceso en cualquier estado del mismo y
- 2- Acreditar el pago del 80% del capital sin intereses ni sanciones hasta el 31 de octubre de 2020. El pago el 90% del capital sin intereses ni sanciones, si se hiciere entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020; y el pago del 100% de capital, sin intereses, ni sanciones, si se hiciere entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2021.

Parágrafo 1. Estos procesos se extienden también para aquellos que estén en la jurisdicción de cobro coactivo.

Parágrafo 2. Una vez el contribuyente acredite el pago y desistimiento, el municipio levantará las medidas cautelares a que diera lugar.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETOS		Fecha: Junio 2013
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	149	FECHA: 28 de mayo de 2020	PAGINA No: 4

"POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 678 DE 2013 RESPECTO A BENEFICIOS TEMPORALES EN ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Parágrafo 3. No se incluyen procesos en los que están en discusión únicamente sanciones.

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes y deudores deberán presentar las declaraciones de que trata el parágrafo 5 del artículo 1 del presente decreto, así como los pagos que realicen o las solicitudes de diferimiento de los tributos al correo electrónico: impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co

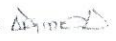
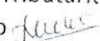
ARTICULO CUARTO: Copias del presente decreto serán remitidas a la Secretaría de Hacienda y Secretaría General.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los veinte ocho (28) días del mes de mayo del año 2020.


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde de San José de Cúcuta

APROBO: REVISO: María Virginia Valencia Jiménez - Secretaria De Hacienda 
 REVISÓ: Jaime Antonio Barros, Asesor Tributario Externo.
 REVISÓ: Fabio Mantilla, Asesor Externo 
 ELABORÓ: Martha Liliana Rodríguez Remolina Subsecretaria Área Recuperación de Cartera
 ELABORÓ: Luis Rosas, Subsecretario de Rentas e Impuesto 
 REVISÓ: Francisco Ovalles, Asesor Jurídico Despacho Alcalde